



En uso de las atribuciones que le están conferidas por la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de aplicación y demás disposiciones legales concordantes, el Sr. Alcalde-Presidente se ha servido dictar el siguiente:

DECRETO

ASUNTO: Subvención nominativa a la Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), ejercicio 2017.
R.C. nº 220170011935
Importe: 4.800,00 €. Fases de gasto: **AD**
Expte.: 39/17

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Con fecha 09/06/2017 tuvo entrada en este Ayuntamiento solicitud de subvención, formulada por el Presidente de la Asociación Cultural de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), con CIF G45315637, al objeto de contribuir a la plena integración y participación de las personas sordas en la sociedad, a través de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española garantizando así los servicios de interpretación de dicha Asociación, el perfecto desarrollo de las actividades organizativas, de información y difusión de la misma, atención a los usuarios y gestiones administrativas de la Asociación.

Para tal finalidad, se ha redactado por la entidad gestora un Convenio de colaboración a fin de que tenga el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones.

Segundo: Obra en el expediente documentación acreditativa de los requisitos exigidos por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento- artículos 13 y 14.1.e) LGS y 18 y 19 RLGS- y que las actuaciones objeto de financiación se ajustan a los fines y objetivos de la Concejalía de Servicios Sociales Impulsora de la concesión de la subvención.

Tercero: La presente subvención se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto General para el ejercicio de 2017. Según informe de la Intervención de Fondos de Fecha 05/05/2017, está previsto crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48000.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Competencia de las Entidades Locales

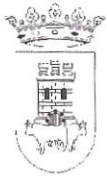
El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, está facultado, conforme lo previsto en el artículo 25.1 del citado texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

La subvención es una de las manifestaciones de la actividad administrativa de fomento de la que hace uso la Administración fundamentalmente para promover y apoyar actividades de interés público, realizadas por particulares u otros Entes Públicos, que cooperan en la satisfacción de necesidades o intereses generales propios de la comunidad.

Segundo: Marco jurídico de las subvenciones públicas

Las subvenciones que pueden conceder las Entidades Locales se encuentran reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se consideran nominativas aquellas subvenciones cuyo objeto, dotación presupuestaria y persona beneficiaria aparecen determinados expresamente en los créditos iniciales del Presupuesto de las Entidades Locales (art. 22.2.a) LGS, art. 65.1 RLGS



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

El artículo 9.c) a.1. del Reglamento Municipal de subvenciones, en referencia al procedimiento de concesión de las subvenciones directas nominativas, recoge: " *El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o la firma del convenio*". Así mismo establece que: "... *de los supuestos previstos en este artículo, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones*".

Así pues, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto Municipal podrán concederse de forma directa, teniendo el acto de concesión o el convenio el carácter de bases reguladoras a los efectos de lo dispuesto en la normativa general de subvenciones.

Por su parte, el convenio que canalice las bases reguladoras de concesión deberá incluir, al menos, los extremos recogidos en el Art. 9.c.3 del Reglamento municipal (aprobado en sesión de Pleno de 17/07/2008 y publicado en BOP de 04/08/2008), así como los que pudieran corresponderle de la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin olvidar las obligaciones y compromisos a asumir por el beneficiario.

Se adjunta modelo en anexo al presente informe, ajustado en su totalidad a la normativa anteriormente expuesta, cuyos efectos se extienden a lo largo de todo el ejercicio de 2017, posibilidad prevista en el Art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, al concurrir los requisitos exigidos en el mismo, es decir, supuestos de hecho existentes en la fecha a que se retrotrae la eficacia del acto administrativo y no lesionar derechos o intereses legítimos de otras personas.

Así mismo, dado que para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención cuyo objeto es la realización de un proyecto de intervención social se precisa la realización de pagos anticipados, el convenio recoge, en concordancia con lo previsto en el art. 34.4. de la LGS y 88.2 del Reglamento, el pago anticipado y fraccionado de la subvención.

Así mismo, el art. 9.4.b) de la Ley 38/2003, recoge, entre los requisitos para el otorgamiento de las subvenciones, la "existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención".

Tercero.- Objeto del expediente

El Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en el ejercicio de las competencias en materia de Servicios Sociales antes hechas constar, está comprometido, dentro de su política social, en promover las condiciones de igualdad de todos los ciudadanos del municipio, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud de participación en todas las esferas de la vida, tal como establece la Constitución Española en su artículo 9.2.

Las dificultades en la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de las personas sordas y con discapacidad auditiva usuarias de lengua de signos es un hecho que requiere de medidas de acción positiva a fin de compensar las desventajas derivadas de la discapacidad y destinadas a lograr la igualdad de hecho y su participación plena en los ámbitos referidos.

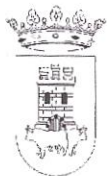
De otra parte, la Asociación ASORTA, que desarrolla su actividad en el municipio, tiene entre sus objetivos estatutarios el mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

Se deduce pues que existe un ámbito de interés conjunto, entre este Ayuntamiento y la Asociación ASORTA en su intervención con las personas sordas y con discapacidad auditiva.

Tercero.- Competencia

La competencia para la concesión de subvenciones corresponde al Alcalde en virtud del artículo 124 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por Resoluciones de la Alcaldía de fecha 15/06/2015 y 22/06/2015, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

Considerando que el objeto del convenio contribuye al desarrollo e integración de las personas sordas y con discapacidad auditiva de la ciudad, quedando manifiesto el interés público y social del mismo.

Considerando que el convenio de colaboración, y anexo al mismo, con la Asociación ASORTA que instrumenta la concesión de la subvención de carácter nominativo contiene todas los requisitos legales preceptivos.

RESOLUCIÓN

En consecuencia, a la vista de los hechos y fundamentos de derecho expuestos anteriormente, del informe favorable emitido por la Jefatura de Servicio de los Servicios Sociales Municipales y de la fiscalización de conformidad emitida por la Intervención Municipal de Fondos, esta Alcaldía-Presidentencia, en el ejercicio de las competencias que tiene delegadas, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa de **4.800,00 €**, y de pago anticipado y fraccionado a partir de la fecha de la presente resolución, a la Asociación Cultural de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), con CIF G45315637, para contribuir a la plena integración y participación de las personas sordas y con discapacidad auditiva de la ciudad, a través de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos.

SEGUNDO: La aprobación y suscripción del Convenio de colaboración adjunto, el cual tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones y que contempla, en su cláusula Cuarta, el pago anticipado correspondiente al 50% de la cuantía establecida en el mismo.

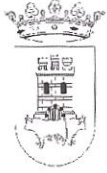
TERCERO: La autorización y disposición del gasto derivado de la subvención otorgada que asciende en su totalidad a **4.800,00 €**.

CUARTO: El registro de la presente subvención nominativa en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos previstos en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Talavera de la Reina, a 6 de julio de 2017, de lo que yo, el Secretario General, doy fe.



EL SECRETARIO GENERAL,



Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.org | ssociales@talavera.org

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS "REINA SOFÍA" (ASORTA) POR EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA, PARA QUE DICHA ASOCIACIÓN PUEDA DISPONER DE UN INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA.

Talavera de la Reina, a 6 de julio de 2017.

REUNIDOS

D. JAIME ALBERTO RAMOS TORRES con DNI nº 04.151.149V, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en nombre y representación del mismo y facultado para este acto en virtud de su cargo.

Y D. RICARDO SÁNCHEZ DÍAZ con DNI nº 51.906.787L, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA), CIF G45315637, como Presidente.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente legitimación y capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas entidades el presente protocolo, y en su virtud

EXPONEN

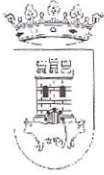
Primero.- La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Así mismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) y Ley 8/2015, de 2 de diciembre, de medidas para la garantía y continuidad en Castilla-La Mancha de los servicios públicos como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 27/2013 (LRSAL), tiene atribuidas competencias en materia de servicios sociales.

Tercero.- La Asociación de Personas Sordas "Reina Sofía" (ASORTA en adelante) es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro, que fue constituida en 28 de noviembre de 1980. Contempla

Ricardo Sánchez Díaz





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

.../2/...

entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas sordas y de sus familias en los ámbitos familiar, infantil, educativo, sanitario, laboral y en cualesquiera otros.

Cuarto.- Que el Ayuntamiento de Talavera de la Reina está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los Servicios Sociales se dirijan a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos del municipio.

Quinto.- Que, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural de las personas sordas y con discapacidad auditiva de la ciudad, resulta imprescindible el apoyo a la comunicación oral a través de un Intérprete de Lengua de Signos Española.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina y la Asociación ASORTA de la misma ciudad, acuerdan formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la Asociación ASORTA y cuyo objeto es contribuir a la plena integración y participación de las personas sordas en la sociedad, a través de la contratación de un Intérprete de Lengua de Signos Española garantizando así los servicios de interpretación de dicha Asociación, el perfecto desarrollo de las actividades organizativas, de información y difusión de la misma, atención a los usuarios y gestiones administrativas de la Asociación.

SEGUNDA.- La Asociación ASORTA se compromete por el presente Convenio a:

- Participar en los órganos de Participación sectorial que le corresponde.
- Mantener coordinación permanente con el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades en desarrollo del presente convenio, así como a difundir entre éstos cualquier campaña de información que realice el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.
- Garantizar el apoyo a la comunicación oral en aquellos actos organizados por el Ayuntamiento cuando haya participación de personas sordas o con discapacidad auditiva.
- En la realización de las actividades desarrolladas por "ASORTA" deberá mencionar, a efectos de conocimiento general, la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cuando la información se facilite por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o Internet.

Francisco J. Vera





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

.../3/...

TERCERA.- El Ayuntamiento de Talavera de la Reina, concede a la Asociación ASORTA, la cantidad de **4.800,00 €**, (CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS) para el desarrollo del convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 50-23130-48000, en este ejercicio presupuestario de 2017.

CUARTA.- La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva de forma fraccionada en dos libramientos:

- Primer libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio y se realizará de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía, tras la firma del presente convenio, según disponibilidades de la Tesorería Municipal.
- Segundo libramiento: correspondiente al 50% de la cuantía del convenio se efectuará, previa justificación del gasto efectuado con cargo al primer 50%.

La forma de justificación del cumplimiento de las obligaciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

La justificación mediante cuenta justificativa se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como de la publicidad efectuada.

b) Certificado original del representante legal de la entidad, en el que se haga constar que la cantidad librada por el Ayuntamiento ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, que las facturas justificativas corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que la subvención fue concedida, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

c) Memoria económica justificativa del coste de los conceptos financiados que contendrá:

1.- Relación clasificada de los gastos, expresada en euros, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

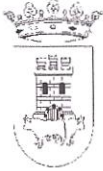
2.- Las facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados.

3.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

4- Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

Secundo Jaime





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina

Concejalía de Servicios Sociales

Centro Municipal Jaime Vera

C/ San Francisco 12

Tlf. 925 82 75 41

www.talavera.org | ssociales@talavera.org

.../4/...

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

Los plazos de justificación serán los siguientes:

a) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la primera justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 31 de agosto. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

b) El plazo para presentar la documentación correspondiente a la segunda justificación del gasto realizado con cargo a la subvención será, como máximo el 30 de noviembre. La justificación del gasto se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la presente cláusula.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

SEXTA.- El Ayuntamiento podrá comprobar, en todo momento, la correcta aplicación y efectividad de la financiación prevista en este Convenio, para lo cual podrá girar visita al efecto y solicitar de la entidad beneficiaria los informes que considere oportunos.

SEPTIMA.- En caso de no ejecutarse o justificarse convenientemente la totalidad de la aportación del Ayuntamiento, y en los demás casos previstos normativamente les será de aplicación:

1.- El procedimiento de reintegro y control financiero previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y Reglamento Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

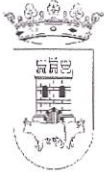
2.- El procedimiento sancionador previsto en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo.

OCTAVA.- Dado que el convenio tiene carácter administrativo, las cuestiones litigiosas se resolverán por la jurisdicción contenciosa- administrativa.

Todas las cuestiones que se susciten con motivo de la interpretación del presente convenio serán resueltas por el Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Francisco J. Vera





Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina
Concejalía de Servicios Sociales
Centro Municipal Jaime Vera
C/ San Francisco 12
Tlf. 925 82 75 41
www.talavera.org | ssociales@talavera.org

.../5/...

NOVENA.- El presente convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2017.


En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento



ALCALDE-PRESIDENTE


Fdo. Jaime Alberto Ramos Torres

PRESIDENTE ASOCIACIÓN DE PERSONAS
SORDAS "REINA SOFÍA". ASORTA


Fdo. Ricardo Sánchez Díaz